

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 475/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CRISTINA GARCÍA HERNÁNDEZ frente a GUARDASIST SERVICIOS S.L., FOGASA, AGRUPACION DE SERVICIOS COMUNES SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda formulada por D^a. MARÍA CRISTINA GARCÍA HERNÁNDEZ, contra GARDASIST SERVICIOS S.L. y AGRUPACIÓN DE SERVICIOS COMUNES S.L., **debo declarar y declaro la improcedencia** del despido de la actora producido con fecha 15/4/16, **condenando** a AGRUPACIÓN DE SERVICIOS COMUNES S.L., a que readmita a la trabajadora demandante o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte por la indemnización de **17.560,80 euros**; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonarle los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de **24,39 euros**, así como al pago de la suma de **1.337,36 euros** más el 10% de interés de mora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por dichos pronunciamientos, **absolviendo** a **GUARDASIST SERVICIOS S.L.** de los pedimentos formulados en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2510-0000-62-0257-16 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AGRUPACION DE SERVICIOS COMUNES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.106/17)

